



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**EXPEDIENTE NÚMERO: 49/2019**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS  
“TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO  
EN MONTES PUBLICOS DE LA REGION DE MURCIA 2020-2023”**

**ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)-
- Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS “TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO EN MONTES PUBLICOS DE LA REGION DE MURCIA 2020-2023”**

### **1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **1.1. Objeto**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

#### **1.2. Naturaleza**

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

#### **1.3. Régimen jurídico**

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según los informes emitidos por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018 y 28 de junio de 2019 incorporados al expediente.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado **J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### **3.3. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### **3.4. Unión temporal de empresas**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### **3.5. Proposiciones de los interesados**

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **3.6. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **3.7. Documentación a presentar**

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

### 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (DEUC) según instrucciones **del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
  - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
  - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**40**  
ANIVERSARIO  
TRASVASE TAJO-SEGURA  
40 años de unidad

especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
  - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
  - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
  - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
  - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**40**  
ANIVERSARIO  
TRASVASE TAJO-SEGURA  
40 años de unidad

- pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



señaladas en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto, conviene recordar a los licitadores lo que establece la LCSP en sus arts. 69 y 132 y en su Preámbulo, sobre la lucha contra las conductas colusorias como, por ejemplo, la presentación de ofertas idénticas o similares, que pueden dar lugar a la exclusión del procedimiento y/o sanciones.

3.7.3 Sobre nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmula. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

### **3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.**

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### **3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.**

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

##### **4.2. Lugar de presentación**

Las proposiciones se presentarán en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071, Murcia, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I de este pliego**.

## 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo. Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo III**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

## **6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)**

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

### **6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

### **6.4. Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**40**  
ANIVERSARIO  
TRASVASE TAJO-SEGURA  
40 años de unidad

que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **6.5. Propuesta de adjudicación**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario**

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



cualquier momento de vigencia del contrato.

- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo III)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

#### **6.7. Garantía definitiva**

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio. Responderá de las





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



responsabilidades previstas en el artículo 110 y se devolverá o cancelará de conformidad al artículo 111, ambos de la LCSP.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

#### **6.8. Calificación de la documentación**

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## **7. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Formalización**

La formalización del contrato, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### **8.2. Supuesto de no formalización**

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- g) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013.
- h) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
  - b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
  - c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
  - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
  - e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo

15/11/2019 10:54:35

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-451c-00505696280





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Hay que incluir como condición especial de ejecución en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (art. 202 LCSP) la siguiente:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

## 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- c) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.
- d) Las demás obligaciones que, en su caso, figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos, se estará a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 10.1. Dirección del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato.

### 10.2. Ejecución del contrato

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### **10.3. Plazo**

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el **apartado F**





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**del Anexo I.** Los plazos parciales se determinarán en el pliego de prescripciones técnicas, los cuales, en su caso, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### **10.4. Penalidades**

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I.**

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en **el apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

#### **10.5. Fuerza mayor**

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

#### **10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I.** Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

### **11. ABONOS AL CONTRATISTA**

#### **11.1. Pago del precio**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### **11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### **11.3. Transmisión de los derechos de cobro**

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión,





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

## 14. SUBCONTRATACIÓN





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## **15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15.1. Potestad de modificación**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### **15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares**

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## **16. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

## **17. RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

### **17.1. Recepción**

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 311 de la LCSP, y 203 y 204 del RGLCAP.

### **17.2. Plazo de garantía**

A partir de la fecha de la recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el plazo superior que pudiera haber ofrecido el adjudicatario.

## **18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **19.2. Régimen de recursos**

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)  
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> MA 49/2019	<b>CPV:</b> 90922000-6 “Servicios de control de plagas” 45262640-9 “Tratamiento de mejoramiento del Medio Ambiente” <b>CPA:</b> 81.30.10 “Servicios paisajísticos”
<p><b>CONTRATO SERVICIOS ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA Y MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>  <b>Tramitación:</b> Anticipada y, por tanto, sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto (art. 117 LCSP)  <b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> SI  <b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> SI  <b>Admisibilidad de variantes:</b> NO</p>	

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización de una serie de actuaciones encaminadas a minimizar los efectos nocivos que provoca la procesionaria del pino en los pinares de la Región de Murcia.

Las actuaciones a realizar son:

- 1.- Tratamiento aéreo en 9.200 Ha aproximadamente.
- 2.- Tratamiento terrestre en 3.440 ha aproximadamente.
- 3.- Otras actuaciones complementarias de lucha integrada, como es la colocación de nidales para aves insectívoras y la minimización de la población mediante la colocación de trampas y feromonas.

A lo largo del plazo de duración del contrato se actuará en una superficie de 12.640 Has (3.160 ha/año) en diversos montes gestionados por la Dirección General de Medio Natural. A continuación, se hace una propuesta de zonas de actuación anuales en función de la situación de la plagas en la actualidad, aunque la superficie anual se concretará en el Plan de Aplicación Anual que se elabora previamente al inicio de los tratamientos y es aprobado por el MAPA.

15/11/2019 10:54:35

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-451c-00505696280





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



TRATAMIENTO	AÑO ACTUACIÓN	CODIGO MONTE	NOMBRE MONTE	TM	SUPERFICIE ACTUACIÓN (ha)	SUPERFICIE ACTUACIÓN (ha)
Aéreo	2020	M0003	Sierra del Molino*	Calasparra	600	2300
		M0027	El Pinar*	Pliego	100	
		M0029	Sierra Espuña de Totana*	Totana	800	
		M0079	Umbría de Sierra Espuña*	Mula	800	
	2021	M0071	Llano de las Cabras*	Lorca	330	2300
		M0127	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	Mazarrón	350	
		M0129	Loma de la Olivera	Mazarrón	110	
		M0166	Sierra de Tercia de Lorca*	Lorca	450	
		M0171	Campico Flores	Lorca	230	
		M0207	Campico Peñuelas	Lorca	175	
	2022	M0222	Pantano de Puentes	Lorca	470	2300
		M0047	Sierra del Oro*	Cieza	185	
		M0076	Carrizales y Peña Rubia	Mula	570	
		M0216	Avilés	Lorca	170	
	2023	M0226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	540	2300
		M0174	El Valle y Carrascoy*	Murcia	1020	
M0029		Sierra Espuña de Totana*	Totana	1150		
		M0162	La Muela*	Alhama de Murcia	1150	2300
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>					<b>9.200</b>	<b>9.200</b>

(\*) No se solaparán los tratamientos fitosanitarios en rodales de un mismo monte en al menos 5 años consecutivos.

### Zonas con aplicación de tratamientos terrestres.

TRATAMIENTO	AÑO ACTUACIÓN	CODIGO MONTE	NOMBRE MONTE	TM	SUPERFICIE ACTUACIÓN (ha)	SUPERFICIE ACTUACIÓN (ha)
Terrestre	2020	M0003	Sierra del Molino	Calasparra	260	860
		M0028	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	190	
		M0029	Sierra Espuña de Totana	Totana	410	
	2021	M0083	Coto de Santa Eulalia	Totana	60	860
		M0169	Llano de las Cabras	Aledo	800	
	2022	M0002	Lomas de la Virgen	Calasparra	650	860
		M0213	El Salto y La Capellania	Moratalla	210	
	2023	M0081	Cabezo Gordo	Totana	460	860
		M0128	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	15	

15/11/2019 10:54:35 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-451c-00505696280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



M0128	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	8
M0128	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	20
M0504	Cabo Tiñoso y Algameca	Cartagena	287
M0533	Majar de Gracia	Fuente Álamo	70
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>3.440</b>
			<b>3.440</b>

(\*) No se solaparán los tratamientos fitosanitarios en rodales de un mismo monte en al menos 5 años consecutivos.

Se tendrá en cuenta que para los tratamientos terrestres tendrán prioridad las zonas con mayor demanda cada año. Especialmente se trabajará junto a carreteras, caminos, áreas de recreo, etc. que precisen con mayor necesidad la actuación contra procesionaria del pino, en función del nivel de afección que presenten, reclamaciones recibidas por usuarios, etc.

**Lotes:** En base a lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, y como motivo válido para la no división en lotes del objeto de este contrato, se considera que una de las actuaciones proyectadas en este Pliego, y la de mayor coste económico, consiste en tratar con productos fitosanitarios de forma aérea 2.300 ha de terreno forestal en 5 días aproximadamente, coincidentes con el cambio del primer al segundo estadio larvario de la oruga de la procesionaria, que puede ser muy variable en función de la climatología y otros factores entre los meses de octubre y noviembre. La dificultad técnica que supone definir en cada anualidad los rodales de actuación, con menos de una semana de antelación por la fenología de la especie a tratar, sumado al peligro de colisión u otro tipo de accidentes que puede conllevar la actuación de dos o más aeronaves en los mismos montes y fechas, justifica por sí la no división en lotes.

La realización independiente del resto de actuaciones comprendidas en el objeto del contrato (tratamiento terrestre de 860 Has/año, la instalación de cajas nido y trampas de feromonas), cuya planificación temporal y espacial depende de la fenología de la especie, así como del nivel de infestación de la plaga de cada uno de los años de ejecución del contrato, sería ineficaz, más costoso económicamente y dificultaría enormemente la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico.

### JUSTIFICACIÓN:

Las masas forestales se enfrentan a multitud de adversidades, muchas de las cuales son ocasionadas por la propia naturaleza o por acciones antrópicas. En este caso nos centramos en el problema de las plagas y enfermedades, que pueden poner en peligro su persistencia y estabilidad, afectando a todas sus funciones como ecosistemas, así como a las especies que dependen de estos sistemas forestales.

Es indudable la relación existente entre el cambio climático que ha ocasionado situaciones de escasez de precipitaciones como las del último año y el aumento de la problemática de plagas y enfermedades en las masas forestales. Las temperaturas en aumento y los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, al igual que los cambios en las precipitaciones y en la frecuencia y gravedad de los eventos climáticos extremos, son sólo algunos ejemplos de





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



los cambios que se están dando. Estos cambios están impactando fuertemente en el sector forestal a nivel mundial, con temporadas de sequía cada vez mayores, cambios en la propagación de las especies de insectos y en la frecuencia de los incendios forestales.

Los últimos años hidrológicos han sido estadísticamente muy distintos a otros años debido a la escasez de precipitaciones. La sequía acumulada en los montes supone una alta probabilidad de proliferación de importantes focos de plagas forestales. Los valores registrados de precipitación han sido los mínimos desde que existe un registro sistemático de datos climáticos; algunos estudios indican que se han registrado las precipitaciones más escasas desde hace 150 años.

Por otra parte, las temperaturas han superado la media de la serie histórica de los últimos 30 años. La combinación de precipitaciones muy por debajo, y temperaturas por encima de la media, han ocasionado una humedad relativa ambiental y una evapotranspiración potencial muy poco favorables para mantener un buen estado sanitario de los bosques.

Las masas forestales están sufriendo un estrés ambiental sin precedentes, lo que está ocasionando un debilitamiento de los árboles en todos los ámbitos geográficos de la Región. Principalmente aquellas masas forestales que se encuentran sobre calidades de estación de escasa calidad debido a la insuficiente profundidad del suelo, exposición de solana o alta insolación, son las más afectadas por las plagas. Las especies plaga protagonistas de este dramático escenario, y sobre las que hay que actuar de forma inminente, son mayoritariamente la procesionaria del pino, escolítidos o perforadores del pino y los escolítidos de los olmos.

Así, se puede confirmar que, factores asociados al cambio climático global como la sequía y el aumento en la temperatura, están afectando a los terrenos forestales, entre otros aspectos, incrementando la vulnerabilidad de los árboles hospedantes al ataque de plagas o enfermedades.

Sin duda alguna, se trata de un grave problema que necesariamente se debe abordar con urgencia para contener estas especies plaga en aquellos ámbitos geográficos donde se han manifestado y evitar la proliferación al resto de masas forestales.

Los síntomas que se vienen visualizando desde el año 2014, y la información que se está registrando acerca de las masas forestales por parte del Servicio de Defensa del Medio Natural de la Región de Murcia, perteneciente al Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General de Medio Natural, indican que los daños por plagas son significativamente mayores a los de años anteriores.

En los ecosistemas forestales, los efectos causados por insectos que se alimentan del follaje pueden cambiar de forma temporal y espacial. Algunas de las características del hábitat que pueden verse afectadas por la destrucción del follaje son la pérdida de la cubierta protectora para la fauna silvestre, alteraciones en el microclima, cambios para la vegetación de los estratos inferiores, aumentos en el flujo de agua, disminución de la calidad del agua, cambios en la composición y en la sucesión de las especies vegetales, y efectos lesivos sobre organismos beneficiosos.

La ejecución de estos trabajos por parte del Servicio de Defensa del Medio Natural de la Región de Murcia, perteneciente a la Subdirección General de Política Forestal Dirección General de Medio Natural se encuentra motivada por varios aspectos de interés, tal y como se detalla a continuación.

### **Estabilidad sanitaria de las masas forestales**





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



La procesionaria actúa en el árbol produciendo defoliaciones de diferente grado. Según el porcentaje de masa foliar afectado, los efectos del ataque pueden suponer en el árbol una reducción del crecimiento o inclusive la muerte del árbol si las defoliaciones se producen con un alto grado durante sucesivos años.

La mortalidad de los árboles se ve afectada por la intensidad y frecuencia de la defoliación, por las condiciones en que se encontraba el árbol antes de la defoliación, y por la presencia de organismos que causan la mortalidad de manera secundaria, como los hongos u otras plagas que acuden en caso de que el árbol se debilite.

Por lo tanto, se justifica el tratamiento de esta plaga en aquellas masas que así se considere desde el punto de vista técnico, correspondiendo a la Dirección General de Medio Natural su aplicación ya que este organismo es el gestor de los montes.

### **Uso público de los montes y áreas recreativas**

Aparte de la influencia de la procesionaria en la disminución del crecimiento del árbol o inclusive en la muerte si se producen defoliaciones importantes, son importantes las interferencias de la plaga con el desarrollo del uso público de los montes o de las áreas recreativas.

Durante el tercer estadio larvario que dura unos 30 días tiene lugar la formación de los dardos urticantes, que pueden causar serias alergias en humanos y urticarias, como su nombre indica. Dichos dardos se agrupan en el interior de dispositivos formados por repliegues del tegumento. Estos dispositivos permanecen cerrados cuando la larva permanece inmóvil; cuando la larva se agita se abren, liberando los dardos urticantes.

A nivel de los visitantes que disfrutan del uso público de los montes en general, de las áreas recreativas en particular, se pueden producir peligrosas urticarias y alergias.

De este modo, los montes defoliados por la procesionaria presentan un aspecto desolador y pueden llegar a ser intransitables e impedir su uso público por las urticarias que producen las orugas debido a la emisión de urticaria. Se justifica desde este punto de vista el tratamiento de la plaga para evitar problemas de uso público.

### **Quejas sufridas por parte de organismos oficiales, organizaciones o personas acerca de la presencia de procesionaria**

La procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa* (Denis y Schiffermüller) es una plaga común en nuestros bosques de pinos. Como se ha comentado con anterioridad, el daño característico que produce es la defoliación por la que se puede debilitar en gran medida el árbol facilitando así el ataque por parte de otros enemigos o incluso la muerte del árbol. Además, también se ha comentado que en los estados inmaduros de la procesionaria (orugas), poseen pelos urticantes que dispersan cuando son molestadas produciendo irritación en piel y mucosas.

Respecto a estos 2 aspectos negativos (crecimiento y urticaria), en la Subdirección General de Política Forestal se reciben constantemente avisos, comunicaciones telefónicas, escritos, etc. de ayuntamientos, asociaciones o particulares, demandando que se traten superficies afectadas por procesionaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, debido a la gravedad de los efectos de la procesionaria en los sistemas forestales que gestiona la Dirección General de Medio Natural, se hace necesario realizar trabajos para incrementar la capacidad de adaptación de





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



adaptación y el valor de las masas forestales, aplicando tratamientos contra la procesionaria del pino en la Región de Murcia.  
Es importante recordar que una de las competencias y funciones de la Subdirección General de Política Forestal es la defensa del medio natural por cuya razón se estima de máximo interés la prevención, control y eliminación de los agentes nocivos que amenazan muy seriamente los bosques de la Región de Murcia.

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas**

D. Esteban Jordán González  
Ingeniero Técnico Forestal  
Ingeniería del Entorno Natural, S.L.

**Fecha aprobación**

8 de octubre de 2019

**C.- PRESUPUESTO**

**Importe neto:** 1.170.400,00 euros.

**IVA:** 117.040,00 euros.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 1.287.440,00 euros.

**Desglose del presupuesto base de licitación:** Con el siguiente desglose por anualidades:

Artículo 101 LCSP. (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones, sin incluir el IVA)

CAP	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	INVERSIÓN
1	TRATAMIENTO AÉREO	154.652,00 €	154.652,00 €	154.652,00 €	154.652,00 €	618.608,00 €
2	TRATAMIENTO TERRESTRE	115.796,80 €	115.796,80 €	115.796,80 €	115.796,80 €	463.187,20 €
3	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE LUCHA INTEGRADA	18.902,43 €	18.902,43 €	18.902,43 €	18.902,43 €	75.609,72 €
4	PUBLICIDAD DE INVERSION FEADER	215,42 €	215,42 €	215,43 €	215,43 €	861,70 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	3.033,35 €	3.033,35 €	3.033,34 €	3.033,34 €	12.133,38 €
	PEM	292.600,00 €	292.600,00 €	292.600,00 €	292.600,00 €	1.170.400,00 €
	IVA 10% (EUROS)	29.260,00 €	29.260,00 €	29.260,00 €	29.260,00 €	117.040,00 €
	<b>PRESUPUESTO TOTAL (EUROS)</b>	<b>321.860,00 €</b>	<b>321.860,00 €</b>	<b>321.860,00 €</b>	<b>321.860,00 €</b>	<b>1.287.440,00 €</b>

Los costes indirectos resultan de aplicar un 3 % a cada una de las unidades de obra del proyecto, (se puede consultar en el apartado del Proyecto: Presupuesto por Capítulos en los cuadros descompuestos).

En resumen, respecto al presupuesto de ejecución material o neto:

· PEM total: 1.170.400,00 €





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- PEM Costes Directos: 1.135.288,00 €
- PEM Costes Indirectos: 35.112,00 €

Costes	PEM	NETO	IVA	TOTAL
<b>Costes Directos</b>	1.135.288,00 €	1.135.288,00 €	113.528,80 €	1.248.816,80 €
<b>Costes Indirectos</b>	35.112,00 €	35.112,00 €	3.511,20 €	38.623,20 €
<b>Total</b>	1.170.400,00 €	1.170.400,00 €	117.040,00 €	1.287.440,00 €

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costes de personal, precios de los productos fitosanitarios de superficie a tratar y de maquinaria, etc. A partir de ellos se ha deducido el presupuesto base de licitación.

Para la determinación del coste hora del personal de obra, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el "Acuerdo de convenio, denominado Agrícola, Forestal y Pecuario" de la Región de Murcia, incrementado con los porcentajes relativos a tipo de cotización, contingencias comunes, desempleo, FOGASA, formación profesional, etc. que son de aplicación y ajustando a los precios de mercado, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 201 de dicha ley.

El resultado son los precios unitarios para mano de obra y que han servido de base para la elaboración de las correspondientes unidades de obra y precios descompuestos del Proyecto Técnico que sirve de base para la contratación de los trabajos.

**Valor Estimado:** 1.170.400,00 euros, dado que no se prevén ni prórrogas ni modificaciones al alza.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del servicio a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%), al no estar previstas prórrogas ni modificaciones.

**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios.

#### D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2020	16.07.00.442D.610.00.	44950	321.860,00 euros.
2021	16.07.00.442D.610.00.	44950	321.860,00 euros.
2022	16.07.00.442D.610.00.	44950	321.860,00 euros.
2023	16.07.00.442D.610.00.	44950	321.860,00 euros.

**Financiación:** 63% Fondo FEADER y 37 % CARM.





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>PRÓRROGA</b>
Cuarenta y cuatro (44) meses desde la firma del contrato.	NO
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	

### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Seis (6) meses a partir de la finalización de los trabajos.

### H.- GARANTÍAS

<b>PROVISIONAL</b>	<b>DEFINITIVA</b>
No se exige	58.520,00 euros.
	No está prevista constitución de la garantía mediante retención en el precio (art. 108.2 LCSP)

### I.- PAGO

Mediante 4 certificaciones, que serán expedidas por el Responsable del contrato a la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, de acuerdo al cronograma y los contenidos de la tabla que figura como Anexo N° 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la entrega de la documentación especificada, susceptible de aprovechamiento independiente.

Estas coincidirán con los meses de noviembre de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y con los siguientes importes máximos:

Año 2020: 321.860,00 €	Año 2022: 321.860,00 €
Año 2021: 321.860,00 €	Año 2023: 321.860,00 €

**TASAS:** NO

### J.- CONDICIONES DE APTITUD.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### **a) Solvencia económica y financiera**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se define en el artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe El importe será como mínimo de **1.755.600,00 euros**

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

### **b) Solvencia técnica o profesional**

Deberá acreditarse la solvencia técnica, de acuerdo al artículo 90 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, se deberá acreditar los siguientes medios:

-La empresa ha de contar, al menos, con un Ingeniero Técnico Forestal y/o de Montes para la ejecución del contrato. (Para acreditar la titulación, se deberá aportar original o fotocopia compulsada del título académico).

De igual manera dicho perfil profesional (el Ingeniero o Ingeniero Técnico) debe estar acreditado como piloto habilitado por AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), para este tipo de Aeronaves RPA's (Aviones pilotados de forma remota), en el Nivel Superior.

Estar incluida en el Registro de Operador de Aeronaves RPA's de AESA.  
-El personal encargado de la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación habilitante señalada en el Anexo IV del RD 1311/2012, de 4 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. El responsable del tratamiento estará en posesión del carnet aplicador de producto fitosanitario "nivel de capacitación cualificado".

-Declaración de maquinaria, materiales y equipos técnicos de los que se dispondrá para la ejecución:

- 2 helicópteros equipados con instrumentación VFR para vuelo visual, y sistema de navegación y medición DGPS.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- El producto a utilizar para el tratamiento aéreo será un insecticida microbiológico formulado a partir de la bacteria *Bacillus thuringiensis* var. Kurstaki autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios ROPF.
- Los productos para el tratamiento terrestre contendrán la materia activa expresada en el Pliego de Condiciones Técnicas y estarán autorizados en el ROPF.
- Cañón atomizador con sistema KWH.
- Vehículo con potencia igual o superior a 150/160 CV.
- Tractor neumático de potencia igual o inferior a 120 CV.

Se acreditarán tanto los requisitos técnicos de la maquinaria, a través de la ficha técnica correspondiente, como su disponibilidad.

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y materiales con los requisitos detallados en este apartado conforme al artículo 76 de la LCSP, constituyéndose como obligación esencial y causa de resolución por incumplimiento conforme al artículo 211 LCSP.

**Clasificación opcional de Contratistas:** Los empresarios podrán también acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en el siguiente Grupo, Subgrupo y Categoría:

<b>GRUPO O</b>	<b>SUBGRUPO 6</b>	<b>CATEGORIA 3 (RD 773/2015)</b>
<b>GRUPO O</b>	<b>SUBGRUPO 6</b>	<b>CATEGORIA C (RD 1098/2001)</b>

No obstante, en virtud del art- 76.2 LCSP “Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



*órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.”, en este caso en particular, el propuesto como adjudicatario que acredite su solvencia mediante la clasificación, deberá disponer igualmente de los medios personales y materiales especificados en este apartado J b) como solvencia técnica específica.*

## **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

El licitador deberá aportar justificación documental de las características asociadas a su oferta técnica.

La adjudicación se realizará por la Administración con los siguientes criterios y baremos:

### **CRITERIO A: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 70 PUNTOS):**

#### **CRITERIO A.1: OFERTA ECONÓMICA. Responde a una valoración a través de fórmula matemática. (45 puntos).**

Hasta **45 puntos** por la oferta económica. La valoración de la oferta económica se realizará mediante la aplicación de una fórmula lineal que otorgue los 45 puntos a aquella oferta más económica y 0 puntos al presupuesto base de licitación, obteniendo el resto de las bajas la puntuación que le corresponda mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$P_i = 45 * \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$$

Donde:

- P<sub>i</sub> : Puntuación de la oferta económica i.
- O<sub>i</sub>: Oferta económica i.
- PBL: Presupuesto base de licitación.
- MO: Mejor oferta económica

Los criterios para **apreciar las ofertas anormalmente bajas** serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CRITERIO A.2: VALOR NUMERICO AUTOMÁTICO POR VALOR ÚNICO (25 puntos).**

##### **A.2.1.- CRITERIOS SOCIALES DE VALORACION AUTOMÁTICA (10 puntos).**





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**A.2.1.1.-** Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla (hasta 5 puntos).

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 * \frac{R_i}{R_m}$$

Donde:

*P<sub>i</sub>*: puntuación obtenida por la empresa *i*.

*R<sub>i</sub>*: porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa *i*.

*R<sub>m</sub>*: porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa donde este porcentaje sea mayor.

**A.2.1.2.-** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas (hasta 5 puntos).

Se valora aplicando la siguiente fórmula.

$$P_i = 5 * \frac{1 - R_i}{1 - R_m}$$

*P<sub>i</sub>*: puntuación obtenida por la empresa *i*.

*R<sub>i</sub>*: porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa *i*.

*R<sub>m</sub>*: porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa donde este porcentaje sea menor.

**A.2.2.- CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACION AUTOMATICA (5 puntos)**

Por el cálculo de la huella de carbono: Se valorará con 5 puntos a aquellas empresas que en el último ejercicio tengan calculada su Huella de carbono de organización y estén inscritas en el Registro Oficial de Huellas de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, creado mediante el Real Decreto 163/2014, de 14 marzo.

**A.2.3.- MEJORAS OFERTADAS EN LOS ASPECTOS DE CONTROL DE TRABAJO (10 Puntos).**

Las mejoras ofertadas consistirán en:

Realización de seguimiento de obra a través de fotografía aérea mediante vuelos no tripulados. **(Hasta 10 puntos):**





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



La mejora consistirá en la realización vuelos con dron de toda la superficie de trabajo, antes y después de los tratamientos, durante todo el periodo de duración del contrato, con fotografía georreferenciada, en los que se constate la el estado de las masas forestales infectadas y la eficacia de los tratamientos.

Los vuelos se realizarán con Plataforma aérea no tripulada (UAV) dotado de los equipos necesarios para la toma de datos y software de procesamiento necesario para la obtención de parámetros para la evaluación y seguimiento del servicio contratado.

Esta mejora constará de dos apartados a valorar:

Realización de vuelos aéreos y obtención de fotografías georreferenciadas en los que quede reflejado el estado de la masa antes y después de los tratamientos a fin de evaluar la eficacia de los mismos (6 puntos).

Realización de vídeo resumen de carácter divulgativo y de duración máxima de 10 minutos sobre la incidencia de la plaga en la Región de Murcia, su biología, tratamientos aplicados y eficacia de los mismos (4 puntos).

**CRITERIO B: CRITERIOS VALORABLES SUJETOS A JUICIOS DE VALOR, SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA ( Hasta 30 puntos):**

Las ofertas se valorarán hasta 30 puntos por las mejoras técnicas en base a criterios cualitativos del trabajo.

La mejora ofertada se explicará siguiendo, al menos, el siguiente guion:

Dentro del contenido de la mejora técnica, se atenderá especialmente a los siguientes aspectos:

Justificación de cada una de la mejora según las necesidades específicas de cada apartado.

Origen y justificación de los beneficios que dichas propuestas aportarían para el servicio.

Se presentarán sobre fichas esquemáticas explicativas y descriptivas de cada una de las mejoras, materiales, complementos, elementos técnicos ofertados, etc.

La puntuación de las mejoras del Criterio B atenderá a las especificaciones de la siguiente tabla, (valorando la calidad de la mejora presentada con dichos parámetros, e interpolando respecto al valor total evaluable del criterio). Los apartados a valorar de esta forma son: B.1; B.2. y B.3. (Total 30 puntos).

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se definen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es concreta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante.	0% puntos
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos, es básica, pero no satisface en demasía las expectativas del órgano contratante.	Hasta un 25% puntos
NOTABLE: La oferta presentada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	Hasta 75% puntos

15/11/2019 10:54:35

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-45fc-00505696280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



<p><b>EXCELENTE:</b> La oferta presentada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación.</p>	<p>Hasta 100% puntos</p>
<p>Se podrán aportar mejoras en los aspectos de la calidad del servicio y que redunden positivamente sobre el desarrollo del mismo y no puedan ser encuadrados en los apartados anteriores, concretamente se ajustarán a:</p> <p><b><u>B.1.- ESTUDIO DE LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO (Hasta 10 puntos).</u></b></p> <p>Se valorará la claridad y el rigor científico de la propuesta por parte de los licitadores de tareas conducentes al análisis de la efectividad de los tratamientos que se incluyen en este servicio. La propuesta constará de introducción, objetivos, material, metodología a emplear, análisis de resultados previsibles y conclusiones.</p> <p><b><u>B.2.- MEJORAS OFERTADAS EN LOS ASPECTOS DE SEGUIMIENTO DE TRABAJO (Hasta 10 puntos)</u></b></p> <p>Se atenderá especialmente a los siguientes aspectos de la oferta presentada:</p> <p>B.2.1.- Descripción y desarrollo de una PLATAFORMA WEB, en la que se pueda almacenar y consultar toda la información de evolución de la obra, (con cartografía, fotografía, y características de seguimiento de la obra así como cualquier otra documentación que pueda solicitar la Dirección de Obra), accesible a la Administración y actualizada semanalmente. (Hasta 5 puntos).</p> <p>B.2.2.- Medios de difusión del desarrollo de los trabajos realizados (hasta 5 puntos)</p> <p><b><u>B.3.- MEJORAS OFERTADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES (Hasta 10 puntos).</u></b></p> <p>Se valorará la propuesta de actividades complementarias a las exigidas en esta licitación, que permitan mejorar el conocimiento disponible acerca del momento óptimo para iniciar los trabajos incluidos en este servicio referentes a instalación de trampas y control de procesionaria con métodos aéreos y terrestres. Serán valorables aquellas tareas relacionadas con la mejora del conocimiento ciclo biológico de la procesionaria o que mejoren las garantías de efectividad de los tratamientos en relación con la climatología.</p> <p><b><u>CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:</u></b></p> <p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las mejoras presentadas, para la valoración de criterios, serán presentadas en documento específico, ordenadas y clasificadas según la distribución del apartado de criterios de adjudicación del presente informe. En caso contrario no podrán ser valoradas.</li> <li>- Deberá existir una ficha resumen de las mejoras concretas propuestas por el ofertante en la documentación presentada.</li> <li>- Se entiende que las mejoras ofertadas formarán parte contractual del servicio prestado.</li> </ul>	

15/11/2019 10:54:35 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-45fc-00505696280





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### Justificación

Se propone la utilización de las formulas anteriores por obtenerse resultados lineales en la asignación de la puntuación.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se establece para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas los siguientes criterios:

- En relación a la oferta económica: se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

### **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:**

DEUC Anexo II  
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

### **N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

En cumplimiento de las directrices de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

El Responsable del contrato podrá efectuar las medidas y comprobaciones que considere pertinentes, durante el procedimiento de licitación, para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por la legislación vigente.

El incumplimiento de dichas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192; no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Las empresas licitadoras deberán hallarse inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO).

### **Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

-----

### **O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

De conformidad al artículo 76.2 LCSP:

*“Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.*

*En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior”.*

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J b) de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, deberán presentar en su caso debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

### **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, la cual tiene carácter de obligación contractual esencial, si bien sólo será exigible al adjudicatario:

El adjudicatario deberá cumplir la siguiente obligación en materia laboral: se exigirá a la empresa adjudicataria contratar para el desempeño de todo el contrato a un parado de larga duración mayor de 45 años.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la misma conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado U de este anexo.

### **Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

-----

### **R.- SUBCONTRATACIÓN**

**Procede:** Sí, con los requisitos establecidos en el artículo 215.2 LCSP





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



No obstante, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **S.- CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero con las condiciones establecidas en el citado artículo.

#### **T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP, durante su vigencia.

Además de lo anterior, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

En este caso concreto, podrá modificarse este contrato a la baja, hasta un 3% del precio del contrato, reduciendo las obligaciones del adjudicatario hasta un 3% del importe, reduciendo en la misma proporción la superficie a tratar de forma aérea y terrestre.

- Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### **U.- PENALIDADES**





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los criterios ofertados, de acuerdo con el artículo 192 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece una penalidad de hasta el 25% del valor del contrato.

Igualmente, en caso de demora parcial o total o incumplimiento defectuoso imputable al contratista o en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el contrato o imponer penalidades de conformidad al art. 192 y ss LCSP.

#### **V. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

[contratacionagricultura@carm.es](mailto:contratacionagricultura@carm.es)

#### **X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Dirección General de Medio Natural

#### **Y.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

#### **Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS**

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14028276 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
--------------------------------------	---	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación.** Para formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, y, en "Examinar", cargarán el **archivo XML que estará disponible en el perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



### ANEXO III (SOBRE Nº 1)

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., nº ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

- Sí  
 NO

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X):

- Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento Sí pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



✓ Grupo empresarial:.....  
 .....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

**3º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

Sí

NO

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos/razón social del licitador:
NIF del licitador:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

**6º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de.....

FALCON FERRANDO, JAVIER 15/11/2019 10:54:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-451c-0050569b6280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ANEXO IV (SOBRE Nº 1)

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F.. nº  
 ....., en representación de la empresa  
 ....., con domicilio en ..... y  
 N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F.. nº  
 ....., en representación de la empresa  
 ....., con domicilio en ..... y  
 N.I.F. ....

#### DECLARAN

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las empresas .....  
 y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio  
 denominado (*objeto del contrato*) , con nº de expediente..... .

**2º.-** Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse  
 en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

**3º.-** Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D./D<sup>a</sup> ..... para  
 que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

**5º.-** Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua,  
Agricultura,  
Ganadería, Pesca y M  
Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.:
NIF del representante de la U.T.E.:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

FALCON FERRANDO, JAVIER 15/11/2019 10:54:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-823088e-078d-507c-451c-00505696280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ANEXO V (SOBRE Nº 1)

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ...., en su propio nombre o en representación de ....., con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicios de ..... (objeto del contrato) , con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

**Fdo.:**





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua,  
 Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y M  
 Ambiente



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ANEXO VI (SOBRE Nº 2)

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F.  
 ..... en su propio nombre, o en representación de  
 ....., con N.I.F.....,  
 se compromete a ejecutar el contrato de servicios de  
 .....  
 .....(objeto del contrato) ,  
 con nº de expediente....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y  
 de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos  
 contenidos declara conocer y aceptar, **en el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de:

(en  
 letra).....euros,  
 (en número).....euros;

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

